

RES. 83/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 15 DE ENERO DE 2020

(E. E. N° 2017-17-1-0003911, Ent. N° 5193/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) - Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) relacionadas con el Llamado N° 1/2016 para el suministro de material e instrumental odontológico;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución N° 2303/17 de fecha 19 de julio de 2017, acordó cometer la intervención del gasto hasta la suma total de \$ 182:017.848,02 impuestos incluidos, a los Contadores Delegados y/o Auditores en los siguientes Organismos y por los montos discriminados con impuestos incluidos, a saber: ANCAP \$ 334.793,29, ASSE \$ 98:656.981,96, BPS \$5:342.541,89, BSE \$ 701.184,59, INAU \$8:283.403,44, M.D.N. \$ 32:382.470,96, M.I. \$ 17:768.315,09, UDELAR – Facultad de Odontología \$ 11:265.110,48 y UDELAR – Hospital de Clínicas \$7:284.046,32;

2) que en la oportunidad por Resolución N° 190/019 de fecha 27.12.2019 la UCA dispone readjudicar los ítems Nos. 204, 207, 209, 215, 423, 446, 447 y 648 y desadjudicar y declarar sin efecto los ítems Nos. 53, 159, 193, 206, 208, 214, 219, 408, 415, 416, 417, 419, 420, 421, 445, 449, 498, 540, 550 y 595 en virtud de la renuncia formulada por la Emitec S.A., lo que representa una disminución en la adjudicación, de \$ 3:399.588 impuestos incluidos y a valores históricos, por lo que el importe total máximo resulta en la suma de \$ 175:982.297;

3) que se señala que la renuncia de la mencionada firma se encuentra amparada en la Cláusula 2 “Objeto y Plazo del Llamado” del

Pliego de Condiciones Particulares, habiendo sido presentada en tiempo y forma;

CONSIDERANDO: que la modificación se enmarca en las previsiones establecidas por la normativa vigente en la materia (Artículo 33 y siguientes del TOCAF, Artículo 163 de la Ley 18.172 de 31/08/07, Decreto Reglamentario N°147/009 de 23/03/09 y su modificativo Decreto 340/12 de 23/10/12), por lo que el procedimiento seguido no merece objeciones legales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer a los Contadores Auditores y/o Delegados según corresponda, el control de la desafectación del monto de \$ 3:399.588 impuestos incluidos y a valores históricos, derivado de la modificación en la adjudicación original del Llamado N° 1/2016;
- 2)** Comunicar a los Contadores Auditores y/o Delegados;
- 3)** Oficiar al Ministerio de Economía y Finanzas.

dc